



Municipalidad de Jesús María

"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2023-MDJM

Jesús María, 31 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 001-2023-MDJM-GAT de la gerencia de administración tributaria, el Proveído N° 1065-2023-MDJM/GM de la gerencia municipal, el Informe N° 016-2023-MDJM-OGAJRC de la oficina general de asesoría jurídica y registro civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 694-2023-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de agosto de 2023, se aprobaron los incentivos tributarios en el distrito de Jesús María;

Que, en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la referida ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 31 de agosto del 2023 con relación a los descuentos;

Que, la Séptima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza N° 694-2023-MDJM, faculta al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma;

Que, de acuerdo con lo informado por la gerencia de administración tributaria, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de los incentivos tributarios aprobados a través de la citada ordenanza, a fin de reducir los índices de morosidad y otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios y gastos y costas;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la gerencia de administración tributaria, y con la opinión favorable de la oficina general de asesoría jurídica y registro civil; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero. Prorrogar hasta el 29 de setiembre de 2023, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 694-2023-MDJM, que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María.

Artículo Segundo. Encargar el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la gerencia de administración tributaria y sus unidades orgánicas, y demás que resulten competentes; a la secretaría general su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

[Handwritten signature]
JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

Diésel BX destinado al uso vehicular vigentes desde el viernes 28 de julio de 2023 hasta el jueves 31 de agosto de 2023;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1 del DU 010 y en el numeral 6.5 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo, mediante Oficio Múltiple N° 1424-2023-GRT, Osinergrmin convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva a una reunión, la cual se llevó a cabo el día lunes 28 de agosto de 2023, donde se informaron los resultados obtenidos para la actualización de las Bandas;

Que, corresponde en esta oportunidad efectuar la revisión y definir la Banda y los Márgenes Comerciales para el Diésel BX destinado al uso vehicular que se encontrarán vigentes desde el viernes 01 de septiembre de 2023 hasta el jueves 28 de septiembre de 2023; así como para el PIN 6 GGEE SEA, cuya Banda de Precios Objetivo y Márgenes Comerciales se encontrarán vigentes desde el viernes 01 de septiembre de 2023 hasta el jueves 26 de octubre de 2023. En el caso del GLP-E; cabe precisar que su inclusión en la lista de Productos sujeto al Fondo culminará el 31 de agosto de 2023, conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2023-EM;

Que, luego de la evaluación respectiva cuyo detalle se encuentra en el Informe Técnico N° 607-2023-GRT, se concluye que corresponde actualizar las Bandas de Precios vigentes para el Diésel BX destinado al uso vehicular. En el caso del PIN 6 GGEE SEA, la Banda de Precios vigente no presenta variación; no obstante, se volverá a consignar en la presente resolución a efectos de facilitar su identificación por parte de los interesados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 que creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo; en el Decreto Supremo N° 142-2004-EF que aprobó normas reglamentarias y complementarias al citado decreto de urgencia; en el Decreto Supremo N° 023-2021-EM; en el Decreto Supremo N° 025-2021-EM; en el Decreto Supremo N° 011-2022-EM; en el Decreto Supremo N° 011-2023-EM y en el Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo aprobado mediante Resolución N° 082-2012-OS/CD, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Con la opinión favorable de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar las Bandas de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular, según lo siguiente:

Producto	LS	LI
Diésel B5 Bajo Azufre	10,68	10,58
Diésel B5 Alto Azufre	10,68	10,58

Notas:

1. Los valores del Diésel B5 se expresan en Soles por Galón.
2. LS: Límite Superior de la Banda.
3. LI: Límite Inferior de la Banda.
4. Diésel B5: Destinado al uso vehicular.

Artículo 2.- Fijar como Márgenes Comerciales para los Productos señalados en el artículo 1 de la presente resolución los valores del Cuadro N° 5 del Informe Técnico N° 607-2023-GRT.

Artículo 3.- Fijar la Banda de Precios para el Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados (PIN 6 GGEE SEA), según lo siguiente:

Producto	LS	LI
PIN 6 GGEE SEA	7,98	7,88

Notas:

1. Los valores se expresan en Soles por Galón.
2. LS: Límite Superior de la Banda.
3. LI: Límite Inferior de la Banda.

4. PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados

Artículo 4.- Fijar como Margen Comercial para el Producto señalado en el artículo 3 de la presente resolución el valor del Cuadro N° 6 del Informe Técnico N° 607-2023-GRT.

Artículo 5.- Las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución estarán vigentes a partir del viernes 01 de septiembre hasta el jueves 28 de septiembre de 2023.

Artículo 6.- La Banda de Precios y el Margen Comercial aprobados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución estarán vigentes a partir del viernes 01 de septiembre hasta el jueves 26 de octubre de 2023.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

MIGUEL RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2210324-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 694-2023-MDJM, que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2023-MDJM

Jesús María, 31 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 001-2023-MDJM-GAT de la gerencia de administración tributaria, el Proveído N° 1065-2023-MDJM/GM de la gerencia municipal, el Informe N° 016-2023-MDJM-OGAJRC de la oficina general de asesoría jurídica y registro civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 694-2023-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de agosto de 2023, se aprobaron los incentivos tributarios en el distrito de Jesús María;

Que, en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la referida ordenanza establece que el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 31 de agosto del 2023 con relación a los descuentos;

Que, la Séptima Disposición Transitoria Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza N° 694-2023-MDJM,

faculta al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma;

Que, de acuerdo con lo informado por la gerencia de administración tributaria, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de los incentivos tributarios aprobados a través de la citada ordenanza, a fin de reducir los índices de morosidad y otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios y gastos y costas;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la gerencia de administración tributaria, y con la opinión favorable de la oficina general de asesoría jurídica y registro civil; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 29 de setiembre de 2023, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 694-2023-MDJM, que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la gerencia de administración tributaria y sus unidades orgánicas, y demás que resulten competentes; a la secretaria general su publicación en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2210598-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 473-2023/MDL, que establece beneficios tributarios de descuentos de años anteriores durante el ejercicio 2023 en el distrito de Lurín

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2023-ALC/MDL

Lurín, 16 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 0477-2023-SGRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 040-2023-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 333-2023-GAJ/MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 346-2023-GM/MDL de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales

ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, en su último párrafo, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 473-2023/MDL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2023, se aprobó establecer beneficios tributarios de descuentos de años anteriores durante el ejercicio 2023, en el distrito de Lurín; cuya vigencia se estableció hasta el día 31 de agosto de 2023;

Que, la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza Municipal N° 473-2023/MDL, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la citada ordenanza municipal, así como prorrogar su vigencia;

Que, por Informe N° 0477-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 08 de agosto de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 473-2023/MDL hasta el 30 de noviembre de 2023, a fin de promover una cultura tributaria responsable en el distrito de Lurín y en consecuencia lograr objetivos y cumplir metas institucionales;

Que, con Informe N° 040-2023-GAT/MDL, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo el informe y proyecto de Decreto de Alcaldía remitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, declarando su viabilidad, derivando los actuados para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 333-2023-GAJ/MDL, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 473-2023/MDL, por cuanto se encuentra con arreglo al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Memorandum N° 346-2023-GM/MDL, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que proceda de acuerdo a sus facultades y se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente, en base al sustento de los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo;

Que, en este contexto, estando a los considerandos expuestos y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el día 30 de noviembre de 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 473-2023/MDL, Ordenanza Municipal que aprueba establecer beneficios tributarios de descuentos de años anteriores durante el ejercicio 2023 en el distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y demás órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

2209740-1